

RESUELVE:

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 25,98 euros, más 1,23 euros, correspondientes a intereses. Procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 27,21 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de Administración.

P.D. El Jefe de Area.

Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DEL EXPTE. 52 01 2007 0 61449

91.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D.^a MOHAMED KARROUM MIMUN, con D.N.I.: 45.298.256-D, por medio de la presente se comunica que con fecha veinticuatro de octubre dos mil siete, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su escrito de fecha 23 de octubre de 2007, por el que se solicita devolución de ingresos de cuotas, por el periodo junio 2006 a diciembre 2006, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al periodo arriba reseñado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE:

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 1.457,47 euros, más 98,40 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de Administración.

P.D. El Jefe de Area.

Francisco José Nieto Bueno.